

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: ACADÉMICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO**

Conste por el presente documento, se suscribe el presente Convenio Específico entre la **UNIVERSIDAD DE LIMA**, en adelante "**LA ULIMA**" con R.U.C. N° 20107798049, legalmente representada por su Rectora, doctora **NORKA PATRICIA STUART ALVARADO**, identificada con D.N.I N.° 07804975; con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N°4600, Urb. Fundo Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, con código postal 15039, provincia y departamento de Lima; de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con R.U.C. N.° 20131367423, legalmente representada por su Alcalde, magíster Economista **CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA**, identificado con D.N.I. N.°10554756, con domicilio legal en Calle Loma de los Amarillis N°100, distrito de Santiago de Surco, ciudad de Lima, código postal 15039, provincia y departamento de Lima, República del Perú, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES**

**1.1. LA ULIMA** es una universidad autónoma, dedicada a la formación de personas integrales y profesionales, creadoras y competitivas globalmente. Creada por Decreto Supremo N°23 del 25 de abril de 1962. Es persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. La Universidad está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión, proyección social del saber, la cultura y a la producción de bienes y prestación de servicios. Tiene como sede la ciudad de Lima y su duración es indefinida.

**1.2. LA MUNICIPALIDAD**

Es un órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia previstos en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con las funciones establecidas en la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; conforma el Sector Público Nacional y se encuentra dentro de los ámbitos del Sistema Nacional de Control. El representante legal de "**LA MUNICIPALIDAD**", señor alcalde **CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA**, cuenta con facultades legales contenidas en el artículo 20° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades.

**1.3. DECLARAN LAS PARTES:**

1.1.1. Ambas instituciones comparten propósitos orientados al desarrollo de proyectos y actividades relacionadas con la educación, capacitación, cultura, tecnología y el servicio a la sociedad.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Aldo Martín Echevarría Cepeda

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
V°B°  
Pedro Roncallo Semonile

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Diana Socor Rodríguez Monte

UNIVERSIDAD DE LIMA - I.B.S.  
V°B°  
Oficina de Asesoría Legal

1.1.2. Para efectos del presente convenio, ambas entidades serán referidas conjuntamente como "**LAS PARTES**".

1.1.3. Que, dado que la cooperación es de interés para las dos instituciones, consideran conveniente establecer el presente convenio, que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, mediante Acuerdo de Concejo N°55-2020-ACSS aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Universidad de Lima.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Conforme al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú.
- La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- La Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, Ley N° 31313.
- Código Civil Peruano.
- Ley 30220, Ley Universitaria y la Ley N°31520 Restitución de la Autonomía Universitaria.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 719 – Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias.
- Estatuto, Reglamentos y Directivas de la **UNIVERSIDAD DE LIMA**.
- Ordenanza N°728, Ordenanza que Aprueba la Creación del Fondo Educativo de Becas Universitarias.
- Decreto de Alcaldía N°018-2025-MSS, que Aprueba el Reglamento del Fondo Educativo de Becas Universitarias.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

4.1. El presente Convenio Específico entre la **UNIVERSIDAD DE LIMA** (en adelante, "**LA ULIMA**") y la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO** (en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**") tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional que faciliten la promoción, postulación, asignación, ejecución y seguimiento de becas otorgadas dentro del marco del Fondo Educativo de Becas Universitarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, dirigidas a los jóvenes Surcanos, egresados de las Instituciones educativas públicas del distrito, que hayan demostrado alto rendimiento académico y se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William E. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Aldo M. Echevarría Capria

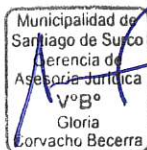
Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
V°B°  
Pedro Roncallo Semorile

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Legal  
V°B°  
Gina Soledad Estrella María VDA. de Vega Contreras



4.2. Asimismo, se busca fomentar la continuidad y culminación exitosa de estudios superiores mediante la asignación de una (1) beca por parte de "LA ULIMA", en el marco del Fondo Educativo de Becas Universitarias, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Fondo Educativo de Becas Universitarias y el presente Convenio.



#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **5.1. "LA ULIMA" se compromete a:**

- a) Otorgar el beneficio de una (1) beca para cursar estudios de pregrado en una de las catorce carreras profesionales. Este beneficio será equivalente al 100% de descuento sobre el pago por pensiones semestrales de la carrera profesional para estudiantes egresados de instituciones educativas públicas del distrito que cumplan los requisitos establecidos, sujeto a la disponibilidad presupuestal institucional y conforme a lo aprobado por el Consejo Universitario de la **UNIVERSIDAD DE LIMA**. El beneficiario será el candidato seleccionado por "**LA MUNICIPALIDAD**", quien deberá participar en el proceso de admisión de "**LA ULIMA**", conforme a las modalidades de admisión vigentes, y alcanzar una vacante en alguna de las carreras de pregrado.
- b) Recibir e incorporar al beneficiario seleccionado por "**LA MUNICIPALIDAD**", quien deberá participar en el proceso de admisión de "**LA ULIMA**" o en alguna modalidad específica establecida por la universidad. En caso de ser admitido, tendrá acceso a servicios de orientación y acompañamiento académico a través de la Dirección de Bienestar.
- c) Coordinar con la Oficina de Admisión el proceso de matrícula y validación de documentación de los becarios seleccionados.
- d) Participar en las reuniones de seguimiento y evaluación del convenio cuando sea convocada por cualquiera de las partes.

##### **5.2. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:**

- a) Gestionar el proceso de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes, conforme a los criterios establecidos en su Reglamento Del Fondo Educativo De Becas Universitarias.
- b) Contribuir en la difusión de los procesos de admisión en los centros educativos del distrito, posgrado, diplomados y eventos académicos en general en la comunidad surcana.
- c) Incluir a "**LA ULIMA**" en las convocatorias de prácticas preprofesionales, egresados y voluntariados estudiantiles y académicos en los programas municipales.
- d) Difundir entre sus trabajadores y vecinos residentes del distrito, a través de su página web, redes sociales y demás medios de comunicación interna y externa con las que cuente la oferta académica y los beneficios que ofrece "**LA ULIMA**".
- e) Acompañar el desempeño académico y la permanencia de los estudiantes beneficiarios mediante el programa "Asesoramiento Universitario" desarrollado por "**LA MUNICIPALIDAD**", en coordinación con "**LA ULIMA**".



**CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIOS ECONÓMICOS**

- 6.1. La beca de estudio que otorga la Universidad comprende la exoneración total de las pensiones académicas en los periodos académicos regulares, siendo aplicable también en ciclos especiales (ciclo de nivelación).
- 6.2. El beneficio de la beca de estudios se otorga únicamente a un (1) estudiante por año.
- 6.3. El beneficio de la beca de estudios aplica únicamente a los cursos matriculados por primera vez.
- 6.4. El beneficio de la beca de estudios no incluye el pago por derechos de matrícula, derechos de inscripción al proceso de admisión, costo por trámites de constancias o certificados, seguro de accidentes, constancia de egresado, grado académico de bachiller, título profesional y otros ajenos a los derechos de enseñanza.
- 6.5. El beneficio de la beca de estudios alcanza a las siguientes carreras seleccionadas:
- i. Administración
  - ii. Arquitectura
  - iii. Comunicación
  - iv. Contabilidad y Finanzas
  - v. Derecho
  - vi. Economía
  - vii. Ingeniería Ambiental
  - viii. Ingeniería Civil
  - ix. Ingeniería Industrial
  - x. Ingeniería de Sistemas
  - xi. Ingeniería Mecatrónica
  - xii. Marketing
  - xiii. Negocios Internacionales
  - xiv. Psicología
- 6.6. El beneficio de la beca de estudios será válido para egresados de instituciones públicas de nivel básico regular de Surco y con residencia en dicho distrito.
- 6.7. El beneficiario deberá ser acreditado por la Municipalidad de Surco y pertenecer al tercio superior de su institución educativa.
- 6.8. El beneficiario deberá haber cumplido con todos los requisitos que lo acrediten para ser considerado como "ingresante" al primer semestre de una de las carreras mencionadas en la presente clausula inciso 6.5.
- 6.9. La beca de estudios se aplicará únicamente para una carrera y no podrá extenderse a una segunda carrera. No está permitido el traslado interno.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: REQUISITOS ACADÉMICOS PARA LOS BENEFICIARIOS**

- 7.1. Condiciones Académicas Mínimas para la Continuidad de la beca:  
El beneficio de la beca otorgada está sujeto a las siguientes condiciones académicas:

1. Si el becario desapueba una asignatura por primera vez, asumirá el costo al cursarla por segunda vez.
2. El becario no podrá tener más de tres (3) notas desaprobatorias durante sus estudios.
3. El becario perderá la beca si recibe una sanción disciplinaria por parte de la "LA ULIMA".
4. Mantener un promedio ponderado mínimo de once (11) en el semestre inmediato anterior.



#### **CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN**

Para la adecuada implementación, monitoreo y evaluación del presente Convenio Específico, las PARTES designan como responsables de la coordinación a:

a) Por parte de "LA ULIMA":

- La Dirección de Bienestar, correo: [Bienestar@ulima.edu.pe](mailto:Bienestar@ulima.edu.pe)

b) Por parte de "LA MUNICIPALIDAD":

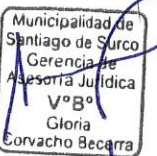
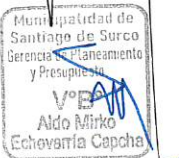
- La Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, correo: [sgectd@munisurco.gob.pe](mailto:sgectd@munisurco.gob.pe)
- La Gerencia de Desarrollo Social, correo: [gds@munisurco.gob.pe](mailto:gds@munisurco.gob.pe)

Ambas instancias serán responsables de la supervisión de los compromisos asumidos y del seguimiento técnico y administrativo del presente Convenio.

En caso de cambios en la dependencia responsable o en los contactos designados, la institución correspondiente deberá notificar por escrito a la otra parte en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, adjuntando la comunicación firmada por el/la representante legal, con copia remitida vía correo electrónico a las direcciones señaladas.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

- 9.1. El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción por ambas PARTES.
- 9.2. Si el convenio es suscrito en fechas y lugares diferentes, la vigencia comenzará a partir de la fecha más tardía consignada.
- 9.3. La renovación del convenio no será automática y estará condicionada a la evaluación de los objetivos y metas alcanzados durante el periodo de vigencia anterior.
- 9.4. **LAS PARTES** acuerdan que, para renovar el Convenio, será necesaria la suscripción de un nuevo acuerdo o mediante una adenda. La solicitud para ello deberá presentarse por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles antes de la fecha de vencimiento.



9.5. Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren necesaria respecto al presente convenio deberá formalizarse mediante Adendas. Estas entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que se indique lo contrario en el texto de la Adenda correspondiente.

9.6. Las Adendas que amplíen o modifiquen aspectos del convenio solo podrán ser efectivas mientras que el Convenio Marco esté vigente. En caso de caducidad, el convenio deberá ser reformulado, suscrito y aprobado nuevamente por las instancias correspondientes de **LAS PARTES**.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydieth Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Aldo Mirza Echevarría Cepcha

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
V°B°  
Pedro Roncallo Semorito

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Estrella Mesa VDA de Vega Centeno

UNIVERSIDAD DE LIMA  
V°B°  
Oficina de Asesoría Legal

#### **CLÁUSULA DECIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

10.1. El financiamiento del beneficio de la beca de estudios, que comprende la exoneración total de los costos matriculados en el periodo académico, será asumido en su totalidad (100%) por "**LA ULIMA**", conforme a los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Sexta del presente convenio.

10.2. Los costos no cubiertos por la beca, tales como los derechos de matrícula, derechos de inscripción al proceso de admisión, costo por tramites de constancias o certificados, seguro médico y cualquier otro concepto no comprendido en la exoneración de pensiones, serán asumidos íntegramente por el estudiante beneficiario.

10.3. El presente convenio no genera obligaciones financieras directas para "**LA MUNICIPALIDAD**", más allá de la gestión administrativa y la supervisión del proceso de selección y seguimiento del becario, según lo estipulado en este documento.

10.4. La asignación de la beca por parte de "**LA ULIMA**" estará sujeta a la disponibilidad presupuestal institucional y a la aprobación del Consejo Universitario, según corresponda.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA EVALUACIÓN DEL CONVENIO**

11.1. Al término de cada año de vigencia del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** se comprometen a realizar un proceso de **evaluación conjunta**, con el objetivo de analizar el cumplimiento de los objetivos propuestos, identificar logros alcanzados y proponer mejoras orientadas a la sostenibilidad y efectividad del programa de becas.

11.2. Es responsabilidad de "**LA MUNICIPALIDAD**" realizar el informe el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos:

- El grado de cumplimiento de los objetivos, actividades y metas establecidas en el presente convenio, incluyendo indicadores de impacto académico, social e institucional.
- La relación detallada de los beneficiarios de las becas otorgadas, incluyendo su rendimiento académico, permanencia, participación en actividades complementarias y resultados de seguimiento.
- Los beneficios institucionales, académicos, sociales y presupuestales derivados de la ejecución del convenio para ambas **PARTES**.

d) Las observaciones, limitaciones identificadas durante el período evaluado y las recomendaciones para la mejora del programa y su operatividad interinstitucional.

11.3. La presentación de este informe deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre de cada ciclo académico. Su entrega en tiempo y forma por parte de **LA MUNICIPALIDAD** es requisito indispensable para la evaluación de la posible renovación o suscripción de un nuevo convenio específico con similares fines.

11.4. La omisión injustificada en la presentación del informe por parte de **LA MUNICIPALIDAD** se considerará una falta sustancial, que podrá afectar la continuidad de la cooperación interinstitucional, así como limitar la participación en futuras alianzas de cooperación.

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Caños Bruce  
Montes de Oca

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: PATRIMONIO**

De asignarse bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen **LAS PARTES** en virtud del presente convenio serían de propiedad de la parte que los adquiera. Una vez finalizado el convenio dichos bienes podrían ser transferidos a la otra parte previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith  
Valverde Montalva

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

13.1. **LAS PARTES** se comprometen a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación a la que accedan o que se genere como resultado de la ejecución del presente convenio específico, salvo aquella que sea de dominio público. Dicha información no podrá ser divulgada, transferida ni cedida a terceros ajenos a **LAS PARTES** sin la autorización expresa y por escrito de la parte titular de los datos.

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D.  
Marín Vicuña

13.2. Asimismo, **LAS PARTES** declaran que el tratamiento de los datos personales se realizará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, garantizando en todo momento la seguridad, confidencialidad e integridad de la información, así como el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos.

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento  
y Presupuesto  
V°B°  
Aldo  
Echevarría Cepcha

13.3. Esta obligación de confidencialidad y protección de datos permanecerá vigente incluso después de la finalización del presente convenio.

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia de  
Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria  
Chrvacho Becerra

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

**LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, indirecta o directamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá causal suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia de  
Desarrollo Social  
V°B°  
Pedro  
Roncallo Semorile

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia de  
Desarrollo Social  
V°B°  
Gloria  
Vega Centeno



**CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DE LAS MODIFICACIONES**

- 15.1. **LAS PARTES**, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante Adenda que contenga las Cláusulas adicionales debidamente aceptada y suscritas por **LA PARTES**.
- 15.2. La suscripción de la Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la **PARTE** interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio. La solicitud para suscribir una Adenda se deberá tramitar anticipadamente antes del término de vigencia del convenio.
- 15.3. La Adenda que se suscriba formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.
- 15.4. La renovación del presente convenio será por acuerdo de **LAS PARTES**.

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce  
Montes de Oca

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith  
Valverde Montalva

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D.  
Marín Vicente

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento  
y Presupuesto  
V°B°  
Aldo M.  
Echevarría Cordero

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia de  
Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria  
Covacho Becerra

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia de  
Desarrollo Social  
V°B°  
Pedro  
Roncallo Semorilo

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría  
V°B°  
VDA. de Vega Centeno



**CLÁUSULA DECIMOSEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019JUS.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO**

**LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** constituye causal de resolución del convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio específico.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

- 18.1. El presente convenio específico podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
  - Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
  - Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
  - Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.

- e) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio de cooperación imputable a cualquiera de las partes. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio de Cooperación deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio de Cooperación incumplida (s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del coordinador designado, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio de Cooperación automáticamente.
- f) Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.
- g) Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver unilateralmente este Convenio Específico en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa, mediante una comunicación escrita dirigida a la contraparte con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario. Esta resolución no generará derecho indemnizatorio alguno (incluyendo daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño ulterior) en favor de la otra parte.
- h) En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta la finalización del plan de estudios del becario, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montaña

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Main Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Aldo M. Echevarría Cavich

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
V°B°  
Pedro Roncallo Semorile

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Legal  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra



#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 19.1. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier controversia, diferencia o desacuerdo que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución o terminación del presente Convenio Específico será resuelto, en primera instancia, mediante trato directo y diálogo entre las partes, actuando de buena fe y con el objetivo de alcanzar una solución amistosa.
- 19.2. Para tal efecto, dentro de los cinco (5) días hábiles de conocida la controversia, **LAS PARTES** deberán iniciar una reunión de solución amistosa. De llegarse a un acuerdo, este será consignado en un Acta de Entendimiento, suscrita por ambas **PARTES**, la cual formará parte integrante del presente Convenio.
- 19.3. De no alcanzarse una solución en la etapa de trato directo dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, **LAS PARTES** acuerdan de manera expresa e irrevocable someterse a arbitraje institucional, el cual será administrado por el Centro de Arbitraje de la

Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con su reglamento vigente, el cual **LAS PARTES** declaran conocer y aceptar.

19.4. El laudo arbitral será definitivo, inapelable y de cumplimiento obligatorio para ambas **PARTES**. El procedimiento arbitral se desarrollará en la ciudad de Lima, en idioma castellano, y los costos serán asumidos por **LAS PARTES** conforme lo determine el tribunal arbitral.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS**

Para los efectos del presente Convenio específico de Cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.

Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio de cooperación deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

Adicionalmente, se enviará copia de la comunicación a las siguientes direcciones electrónicas:

- Por "LA ULIMA": La Dirección de Bienestar, correo: [bienestar@ulima.edu.pe](mailto:bienestar@ulima.edu.pe)
- Por "LA MUNICIPALIDAD" la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, correo: [sgectd@munisurco.gob.pe](mailto:sgectd@munisurco.gob.pe) y [programaeducacion@munisurco.gob.pe](mailto:programaeducacion@munisurco.gob.pe)

La parte destinataria deberá confirmar la recepción del correo electrónico dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al envío. Si no se recibe confirmación, el correo electrónico se considerará no entregado.

**ACUERDO:**


El presente Convenio Específico, así como los artículos que lo componen, han sido redactados en cuatro (4) ejemplares originales igualmente válidos.

En fe de ello, **LAS PARTES** abajo suscribientes han registrado sus firmas, a los 5 días del mes de noviembre del 2025, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Por la UNIVERSIDAD DE LIMA

Por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

  
DRA. NORKA PATRICIA STUART ALVARADO  
Rectora

  
CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA  
Alcalde

